Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del documento: Licencia Ambiental Única No. 14/LU-0393/10/19 ISMAEL CHAVARRIA AGUADO. (SEMARNAT-05-002)

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 2 y 3

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado del Despacho: Ing. José Valencia Morfin. _____

Fecha de clasificación y número de acta de seción: 127/2019/SIPOT de fecha **01 de agosto de 2019**.

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Jalisco
Subdelegación de Gestión

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.193/2019

Guadalajara, Jal., a 22 de mayo de 2019.

ISMAEL CHAVARRIA AGUADO.
CAYETANO ESTEVA N° 2291. COL. PATRIA NUEVA.
C.P. 44966. GUADALAJARA, JALISCO.

En atención a la Solicitud, Número 14/LU-0393/10/18 recibida en 11 de octubre de 2018, promovida por ISMAEL CHAVARRIA AGUADO, y complementada con información, según Constancias de Recepción 14DEP-0470/1812 de fecha 07 de diciembre de 2018, mediante la cual tramita Licencia Ambiental Única con carácter de RELICENCIAMIENTO y con fundamento en los Artículos 32 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación 30 de noviembre del 2000, Artículos 4°; 5°; 109° BIS; 111° BIS; 151°; 151° BIS 152° BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, Considerando que:

- ISMAEL CHAVARRIA AGUADO cuenta con la Licencia de Funcionamiento LF 269/95, otorgada al nombre comercial de "Cromados Polaquito" por la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, con fecha 31 de mayo de 1993.
- ISMAEL CHAVARRIA AGUADO, , cuenta con abastecimiento de agua por parte del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana (SIAPA), según hace constar con copia del recibo de Cuenta Contrato 10244653, además de contar con abastecimiento de agua, mediante pipas.
- ISMAEL CHAVARRIA AGUADO, cuenta con el Registro de Descargas con número AR00433, otorgado por el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, en fecha 18 de agosto de 2014, y solicitud de cambio de Razón Social de fecha 25 de julio de 2016.
- ISMAEL CHAVARRIA AGUADO, cuenta con Registro de Generador de Residuos Peligrosos, 14/HR-0549/10/18, con Categoría de PEQUEÑO GENERADOR emitido por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, con fecha 30 de enero de 2019.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia, quién suscribe, el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, con fundamento en el Artículo 40 frac. IX Inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT en vigor, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL UNICA, N° LAU – 14/00284 - 2019

* El Número de Registro Ambiental (NRA), **CAA1403902064**, deberá indicarlo en todo tramite que presente ante esta Secretaría

Av. Alcalde No. 500, 2° y 8° piso, Palacio Federal Guadalajara. Col. Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270
Teléfono: 01 (33) 3668 5300. www.gob.mx/semarnat

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado ISMAEL CHAVARRIA AGUADO, ubicado en CAYETANO ESTEVA N° 2291. COL. PATRIA NUEVA, Municipio de GUADALAJARA, JALISCO, con Número de Registro Ambiental (NRA) CAA1403902064*, que se dedica a la actividad de **CROMADO DE PIEZAS METALICAS**, dicho Funcionamiento y Operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

Esta Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia, si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos en el desarrollo de la actividad productiva, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás autorizaciones que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La Presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. El representante legal de ISMAEL CHAVARRIA AGUADO, deberá remitir a esta Delegación, dentro del periodo comprendido entre el 1o. de marzo y el 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual a partir del año de reporte 2018.
2. Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.
3. La operación y funcionamiento de ISMAEL CHAVARRIA AGUADO, deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que anexo a la Solicitud de Licencia Número 14/LU-0393/10/18 antes mencionada, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y/o extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.
4. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de ISMAEL CHAVARRIA AGUADO, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13°, 16°, 17° 23° y 26° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.
5. ISMAEL CHAVARRIA AGUADO, deberá participar en los planes de contingencia que instruméntenlas autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

Av. Alcalde No. 500, 2° y 8° piso, Palacio Federal Guadalajara. Col. Alcalde Barranquitas. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270.
Teléfono: 01 (33) 3668 5300. www.gob.mx/semarnat

6. Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.

7. El método de control de emisiones a la atmosfera consistente en el empleo de agentes humectantes, que funcionan como surfactantes y formando una tensión superficial con el agente tensoactivó presente en la tina,, deberá ser operados con eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la Normatividad Ambiental y de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

8. El representante legal de ISMAEL CHAVARRIA AGUADO, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 35° del Reglamento antes mencionado, según el cual los residuos peligrosos se identificaran de acuerdo a lo considerado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos ó en el futuro genere residuos en el desarrollo de la actividad productiva, que por sus características sean considerados peligrosos según la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

9. Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.

10. La empresa ISMAEL CHAVARRIA AGUADO, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 72° al 82° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, según corresponda y en el caso de generar nuevos residuos peligrosos, tendrá que solicitar la actualización de su registro de generador.

11. La empresa ISMAEL CHAVARRIA AGUADO, se compromete a dar cumplimiento al Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); que establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la referida Ley y demás disposiciones aplicables, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en la regulación del uso del suelo, los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, para el predio o zona respectiva, y que deberán ser considerados para determinar el grado de remediación de sitios contaminados con residuos peligrosos, con base en los riesgos que deberán evitarse.

Av. Alcalde No. 500, 2° y 8° piso, Palacio Federal Guadalajara. Col. Alcalde Barranquitas. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270.
Telefono: 01 (33) 3668 5300. www.gob.mx/semarnat

12. La empresa ISMAEL CHAVARRIA AGUADO, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento al Artículo 13° del Reglamento antes citado.

13. El incumplimiento a las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, (SEMARNAT) imponga a ISMAEL CHAVARRIA AGUADO, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

A T E N T A M E N T E
EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

ING. JOSÉ VALENCIA MORFÍN.
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio No. 00250, suscrito por la C. Secretaria.

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario.

ECC. 14/LU-0393/10/18 del 11 de octubre de 2018, 377

JVM/MAGS/pmc

Av. Alcalde No. 500, 7° y 8° piso, Palacio Federal Guadalajara, Col. Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.
Teléfono: 01 (33) 3668 5300. www.gob.mx/semarnat